

2020-193

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio.- Zipaquirá, 18 de enero de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0193

Habida consideración de que el demandado CELIANO RAMOS MORENO, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no pagó las sumas libradas ni planteó medio exceptivo alguno, se impone el Juzgado dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de CELIANO RAMOS MORENO.

2º.- DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL VEHICULO de placas DUT-264 DADO EN PRENDA y de propiedad del demandado de CELIANO RAMOS MORENO, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.

3º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$701.150,00 m/cte. Liquidense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003 Hoy 25/01/2021
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN